

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 2.727/2014

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra en el ámbito de la modificación ordenanza Abierta Extensiva, artículo 8.142 "Ocupación Bajo rasante" y artículo 8.143 "Edificabilidad neta", promovida por don José Plata Rosales.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a inscribir la presente Modificación en el Libro de Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de expediente SI-Aa011 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 6.026, y entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo el texto de la normativa urbanística modificada el que se detalla a continuación:

"Subsección Undécima: Condiciones Particulares de la zona de

edificación Abierta Extensiva.

.../...

Artículo 8.142 (P) Ocupación Bajo rasante.

Las construcciones bajo rasante podrán ocupar, además de la superficie ocupada sobre rasante, una banda de hasta cinco (5) metros de anchura exterior a la línea de edificación del bloque, pudiendo llegar hasta los linderos.

Artículo 8.143 (p) Edificabilidad neta

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por uno de los siguientes coeficientes:

a) Parcelas con altura máxima establecida de 3 plantas (PB+2) y superficie superior a 1.500 m<sup>2</sup>: 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

b) Parcelas con altura máxima establecida de 4 plantas (PB+3) y superficie superior a 1.500 m<sup>2</sup>: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

c) Parcelas con altura máxima establecida de 3 plantas (PB+2) y superficie igual o inferior a 1.500 m<sup>2</sup>: 1,375 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

d) Parcelas con altura máxima establecida de 4 plantas (PB+3) y superficie igual o inferior a 1.500 m<sup>2</sup>: 1,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

.../...

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Cabra a 14 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.